**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**Municipio de Apartadó**
**CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE - OF. JURÍDICA
RECIBIDO

| DÍA | MES | AÑO | HORA |
|---|---|---|---|
| 28 | DIC. | 2020 | 3:00 |

**ACUERDO MUNICIPAL N° 016**
**DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – IMCCA"**

El Honorable Concejo Municipal de Apartadó, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los Articulo 311, 312 y 313 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994, 1551 del 2012 y 489 de 1998,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN, OBJETO Y NATURALEZA JURIDICA**

**ARTICULO 1º-. CRÉESE** el Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia - IMCCA.

**ARTICULO 2º-. NATURALEZA JURÍDICA.** El Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó – IMCCA, es un Establecimiento Público del orden municipal, domiciliado y con sede principal en el Municipio de Apartadó, Antioquia; de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo es coordinar con las diferentes entidades públicas o privadas a fines a la ejecución de políticas culturales, las acciones político administrativas, económicas y sociales necesarias para el desarrollo, el fortalecimiento, la consolidación y ejecución de los planes y programas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural.

**ARTICULO 3º-. OBJETO**. El instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, tendrá como objeto diseñar, promocionar, ejecutar y estimular los procesos de creación, formación, investigación, organización, fomento, y difusión de los programas, planes, proyectos y/o políticas culturales en el Municipio de Apartadó, y en cumplimiento de aquel, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas que contribuyan al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

2. Estimular los valores artísticos difundiendo y promoviendo las artes, las ciencias y la enseñanza cultural en el Municipio de Apartadó, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del territorio.

3. Fomentar y auspiciar la creación de grupos musicales, teatrales, literarios y artísticos en general; apoyar a los existentes y sus agremiaciones; y dotar de escenarios idóneos a los barrios, veredas y corregimientos del municipio para la práctica de sus actividades.

4. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

5. Coadyuvar en la financiación y organización de eventos, festividades, certámenes y actos conmemorativos del municipio, así como la realización y actualización de la agenda cultural y artística de la localidad.

6. Incentivar eventos, espacios, ruedas de negocio, mercados y plataformas para la promoción y difusión de productos culturales, así como para el comercio de bienes y servicios de similar índole, que permitan el impulso y el crecimiento de los mercados locales donde emprendedores expongan e intercambien iniciativas productivas desde la cultura.

7. Velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos nacionales y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

8. Implementar acciones estratégicas y operativas que permitan la identificación, conservación, rehabilitación, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural, la historia, la memoria y las tradiciones del Municipio de Apartadó.

9. Administrar y establecer los criterios y directrices de manejo, uso y ocupación de los escenarios culturales, turísticos y/o emblemáticos del municipio.

10. Velar por la protección y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la Secretarias de Infraestructura, Planeación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces en el municipio.

11. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores locales mediante la creación de premios, realización de concursos, estímulos y/o reconocimientos.

12. Promover, fomentar y desarrollar programas de cultura ciudadana, orientados a mejorar la seguridad, la convivencia, la conservación del medio ambiente y el uso del espacio público.

13. Liderar la Política Pública Municipal de Cultura Ciudadana y Civismo del Municipio de Apartadó.

14. Impartir capacitación formal y no formal en arte, cultura y ciudadanía a la comunidad en general.

15. Consolidar el registro de los autores, compositores, poetas, letristas, ceramistas, pintores, escultores, directores de grupos artísticos, historiógrafos, músicos y demás manifestaciones artísticas y culturales.

16. Liderar y garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales y el ejercicio de la ciudadanía de los habitantes del municipio, así como garantizar las condiciones para que Apartadó cuente con un sector cultural consolidado y participativo que garantice a los habitantes del municipio, a las poblaciones y organizaciones, el derecho a ejercer, conservar, viabilizar y apropiar, las prácticas culturales, ciudadanas, patrimoniales y turísticas del territorio.

17. Las demás que le encomienden los Acuerdos del Concejo, y las que le asigne el Alcalde.

## CAPITULO II
## MISIÓN Y VISIÓN

**ARTICULO 4º-. MISIÓN.** El Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA, tendrá como misión planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas culturales de formación ciudadana y patrimonio del municipio de Apartadó, y para ello fomentará la cultura de paz, liderará la construcción y puesta en marcha de la estrategia municipal de cultura ciudadanía para la convivencia, la política pública municipal de arte y cultural para la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, por medio de las cuales se promoverán las expresiones identitarias, la formación cívica, el diálogo intercultural y el emprendimiento, para contribuir a la formación integral de los habitantes del municipio de Apartadó a nivel ético y humanístico en función de un desarrollo sociocultural sostenible en todos los sectores y grupos poblacionales del territorio.

**ARTICULO 5º-. VISIÓN.** En el año 2030 el Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, será reconocido a nivel nacional e internacional como modelo en la implementación de la política pública cultural y de formación ciudadana y cívica, la ejecución de procesos artísticos y culturales sostenibles, mediante acciones incluyentes y participativas, que propicien una mejor calidad de vida y el ejercicio de los derechos culturales y ciudadanos a los individuos y comunidades para la construcción de una cultura de paz.

## CAPITULO III
## PATRIMONIO

**ARTICULO 6º-. PATRIMONIO.** El patrimonio del Instituto de Cultura y Ciudadanía de Apartadó estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio de Apartadó con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos y se le transfieran para ser invertidas en el cumplimiento de su objeto social.
3. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se le transfieran.
5. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que adquiera en desarrollo de su vida administrativa y las rentas de los mismos, así como los distintos bienes que se le asignen mediante el presente Acuerdo por el Municipio de Apartadó; o los que a futuro se le asignaren, en los términos constitucionales y legales.
6. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por el establecimiento público.
7. Las donaciones o aportes que reciba de entidades del sector público o privado.
8. Las sumas recaudadas o ingresos, por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir la Administración Municipal de Apartadó por Cultura y/o Turismo.
9. Los recursos que de conformidad con la Ley 715 de 2001 deban ser invertidos en cultura por la asignación de la participación del municipio de Apartadó en el SGP.

**Parágrafo:** Facúltese al Alcalde del Municipio de Apartadó a transferir por resolución administrativa al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía, los recursos que por concepto de la Estampilla Procultura y los que con destinación a Cultura ingresen a la entidad en el marco del Sistema General de Participaciones.

## CAPITULO IV
## ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTICULO 7º-. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.** El Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia, tendrá un órgano de Dirección y Administración.

**ARTICULO 8º-. CONSEJO DIRECTIVO.** La dirección del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por los siguientes miembros:

a) El alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
b) Secretaria de Hacienda o su delegado.
c) Secretaria de Inclusión social o su delegado.
d) Secretaria de Educación o su delegado.
e) Representante del Consejo Municipal de Cultura del Municipio.

**Parágrafo Primero**. La elección del Representante del Consejo Municipal de Cultura la realizará el Alcalde municipal de terna que la misma instancia envíe previa solicitud de la administración municipal.

**Parágrafo Segundo.** El Director General del Instituto IMCCA cumplirá las veces de secretario técnico del Consejo Directivo y tendrá dentro del mismo, derecho a voz sin voto.

**ARTICULO 9º-. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Directivo:

1. Formular a iniciativa del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
2. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.

3. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente el Director General.
4. Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
5. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
6. Determinar la estructura interna del Instituto, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
7. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los funcionarios de la entidad.
8. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que tenga inversión de capital.
9. Darse su propio reglamento; y
10. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes o que en su defecto no estén asignadas a ninguna otra autoridad.

**ARTICULO 10º-. DIRECTOR GENERAL.** La administración del Instituto IMCCA estará a cargo de un Director General quien tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción, y que será designado a discreción del Alcalde municipal de Apartadó.

**ARTICULO 11º-. FUNCIONES:** Son funciones del Director General:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la institución, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con los objetivos de la entidad.
2. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
4. Crear grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.
5. Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias.

6. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad para lo que podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.
7. Presentar al Consejo Directivo de forma semestral, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
8. Presentar un informe anual de labores al Concejo Municipal, al Alcalde, al Consejo Directivo y a los organismos de control, así como suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
11. Las demás que le señalen la ley, las ordenanzas, los Acuerdos, el Alcalde y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

**Parágrafo Primero.** Los actos administrativos del Director General se denominarán Resoluciones y los que expida el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos.

**Parágrafo Segundo.** El Director General podrá delegar en los funcionarios del nivel directivo las funciones a su cargo de acuerdo con las normas legales.

## CAPITULO V
## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 12º-. ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebren los establecimientos públicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

En cumplimiento de su objeto, el Instituto IMCCA podrá asociarse con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en el presente acuerdo. Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contrato que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.

En el desarrollo de su objeto el establecimiento público IMCCA, podrá comprar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto, actividades

complementarias o conexas a su objeto. Podrá igualmente suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y en general todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 13º-. PLANTA DE PERSONAL.** Para todos los efectos legales, las personas vinculadas a la planta de personal del Instituto, tendrán el carácter de empleados públicos.

Los empleos del Instituto son de Carrera Administrativa, con excepción de los de libre nombramiento y remoción que determinen las normas vigentes; y el régimen prestacional y salarial será el establecido por la Ley y actualmente vigente según la naturaleza de los cargos.

Los particulares que funjan como miembros del Consejo Directivo, por ese solo hecho, no ostentarán la calidad de empleados públicos.

**Parágrafo Transitorio:** Ordénese al Consejo Directivo del Instituto IMCCA en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción y promulgación del presente Acuerdo Municipal, adoptar por medio de Acto administrativo la planta de cargos de la entidad, su nomenclatura, los correspondientes manuales de funciones de cada uno de ellos, así como definir la escala salarial y el régimen prestacional de los mismos.

La planta de personal inicial estará conformada por al menos los siguientes empleos:

- (1) Director General
- (1) Subdirección Administrativa y Financiera
- (2) Profesional Universitario
- (1) Auxiliar Administrativo

**ARTICULO 14º-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, para ser miembro del consejo Directivo, Director, Gerente o Presidente del presente establecimiento público, se tendrán en cuenta las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto-ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 15º-. CONTROL FISCAL E INTERNO.** El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por la respectiva Contraloría General de la Nación y sus delegados, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley y demás normas concordantes.

El instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó establecerá el sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias; y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas concordantes que se expidan sobre el tema.

**ARTICULO 16º-. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN**. En caso de liquidación y/o supresión del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, transfiérase todo su patrimonio a la Alcaldía Municipal de Apartadó.

**ARTICULO 17º-. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Rubiel Montes

**RUBIEL ANTONIO MONTES GUISAO**
Presidente

**LUIS ALFREDO SEÑA BOHÓRQUEZ**
Secretario General

**E HACE CONSTAR**

Que el acuerdo municipal 016 "Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA". fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones extraordinarias realizadas en distintos días del mes de diciembre de 2020 de conformidad con la ley 136 de 1994.

Apartadó, 28 de diciembre de 2020

**LUIS ALFREDO SEÑA BOHÓRQUEZ**
Secretario General